



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## COMISIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE CON LA OPINIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CAMBIO CLIMÁTICO Y ENERGÍA

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Desarrollo Sustentable, con la opinión de la Comisión Especial de Cambio Climático y Energía, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones VI y VII y se adiciona la fracción VIII al artículo 10 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables del Estado de Tamaulipas**, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Comisión de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 párrafos 1 y 2 inciso I); 43 párrafo 1 incisos e) y g); 44; 45; 46 párrafo 1; y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; así como por el Punto de Acuerdo LXIII-13, tenemos a bien presentar el siguiente:

### D I C T A M E N

#### I. Antecedentes.

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Cabe señalar que previo su turno a Comisiones, la iniciativa que se dictamina fue recibida por la Diputación Permanente que recién finalizó funciones, quien al no emitir el dictamen respectivo, hizo entrega de ésta a la Presidencia de la Mesa Directiva para determinar el turno a la Comisión o Comisiones Ordinarias, y en su caso Especiales, con base en la naturaleza y la materia de la acción legislativa que nos ocupa.

## **II. Competencia.**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

## **III. Objeto de la acción legislativa.**

La presente Iniciativa propone que el Titular de la Comisión de Energía de Tamaulipas sea parte integrante de la Comisión Intersecretarial para el Aprovechamiento de Energías Renovables, en virtud de la función superior por el cual fue creado dicho organismo público descentralizado.

## **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.**

En primer término, exponen los promoventes que en el Periódico Oficial del Estado publicado el 17 de febrero de 2017, en uso de sus facultades, el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, emitió Decreto mediante el cual creó la Comisión de Energía de Tamaulipas, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como con autonomía de gestión.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Aluden que dicha Comisión, tiene como objeto establecer las políticas, estrategias y directrices que coadyuven en el desarrollo de la energía no renovable y el aprovechamiento de las energías renovables en el Estado, a fin de contribuir objetivamente con el Plan Estatal de Desarrollo y sus metas dentro del marco regulatorio energético como coordinadora de sector, así como promover el desarrollo de proyectos de conexión intermodal para las operaciones portuarias en el Estado.

En ese sentido, señalan que alguna de las atribuciones de la Comisión de Energía de Tamaulipas, son:

- Coordinar, en el ámbito de su competencia, el desarrollo del Sector Energético en el Estado;
- Diseñar, implementar, actualizar y dar seguimiento a la Agenda Energética;
- Desarrollar, impulsar y ejecutar, alternativas, proyectos y acciones para el aprovechamiento de los recursos renovables y no renovables existentes en el Estado, entre otras.

Asimismo, mencionan que la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables del Estado de Tamaulipas, señala que el Ejecutivo del Estado establecerá una comisión que se denominará Comisión Intersecretarial para el Aprovechamiento de Energías Renovables.

Aluden que la Comisión Intersecretarial constituye un instrumento de fomento al uso de energías renovables y su aprovechamiento, así como para vigilar el cumplimiento del Programa Estatal para el Aprovechamiento de Energías Renovables.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Derivado de lo antes señalado, destacan los iniciadores de la acción legislativa que Asimismo, la ley mencionada establece que la Comisión Intersecretarial se integrará por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien la presidirá; los Secretarios de Finanzas, Administración, Desarrollo Económico, Desarrollo Rural, de Educación y de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

En ese orden de ideas, establecen que en virtud de que el objeto de la Comisión de Energía de Tamaulipas es contribuir en el aprovechamiento de fuentes de energía renovables, por tanto, resulta indudable que debe ser parte integrante de la Comisión Intersecretarial para el Aprovechamiento de Energías Renovables.

Finalmente, su propuesta la justifican, toda vez que la Comisión de Energía es el organismo descentralizado encargado esencialmente de conducir las políticas del sector energético en el Estado, mientras que la comisión intersecretarial constituye un órgano conformado por distintas áreas administrativas del gobierno que le da eficacia a los temas relacionados con el aprovechamiento de las energías renovables.

#### **V. Consideraciones de la Comisión dictaminadora.**

Una vez analizado el asunto antes que nos ocupa, estas Comisiones hemos determinado emitir nuestra opinión respectiva con base en las siguientes consideraciones.

En primer término es de señalarse que, del estudio realizado a la iniciativa que se dictamina, se observa que el objeto superior se ciñe a establecer la posibilidad de que el Titular de la Comisión de Energía de Tamaulipas sea parte integrante de la Comisión Intersecretarial de para el Aprovechamiento de Energías Renovables.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

En ese sentido, es preciso señalar, tal como lo mencionan los promoventes que, la Comisión de Energía fue creada derivada del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea dicho ente como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Extraordinario número 2, de fecha 17 de febrero de 2017.

Cabe señalar, que el citado organismo público descentralizado fue creado por la necesidad de asumir las responsabilidades en materia de administración y aprovechamiento sustentable preferentemente de los recursos de energías, y así impulsar las actividades económicas necesarias que generen riquezas, empleo y desarrollo regional que mejoren las condiciones financieras del Estado de Tamaulipas.

Es preciso hacer mención que la Comisión de Energía sustituyó a la otrora Agencia Estatal de Energía, que a diferencia de ésta sí cuenta con atribuciones referentes al desarrollo de proyectos y actividades tendientes a la generación de energía mediante fuentes convencionales y renovables.

En virtud de lo anterior, y de lo referido por el Acuerdo Gubernamental antes citado, esta Comisión Dictaminadora considera, al igual que la Comisión Especial de Cambio Climático y Energía, que la Comisión de Energía de Tamaulipas se constituye como el organismo que encabeza de manera activa el sector energético en el Estado, y que derivado de sus funciones establece las políticas, estrategias y directrices que coadyuvan en el desarrollo de la energía no renovable y el aprovechamiento de las energías renovables en el Estado, para contribuir objetivamente con el Plan Estatal de Desarrollo y sus metas dentro del marco regulatorio energético.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

En correlación con lo anteriormente establecido, es preciso asentar que, con base en el artículo 9 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables del Estado de Tamaulipas, la Comisión Intersecretarial para el Aprovechamiento de Energías Renovables tiene como objeto fomentar el uso de energías renovables y su aprovechamiento, así como vigilar el cumplimiento del Programa Estatal para el Aprovechamiento de Energías Renovables.

En tal virtud, consideramos atinente la inclusión del Titular de la Comisión de Energía de Tamaulipas como parte integrante de la Comisión Intersecretarial para el Aprovechamiento de Energías Renovables, toda vez que sus facultades concatenan unas con otras, por lo que con la inclusión del organismo que lleva la directriz del sector energético del Estado en la referida Comisión, se estaría fortaleciendo y especializando dicho órgano en la materia principal del objeto de su creación, el cual es el aprovechamiento y uso de fuentes de energía renovables y las tecnologías limpias para generar electricidad.

Si bien es cierto que la Comisión de Energía de Tamaulipas no constituye una Secretaría de la Administración Pública del Estado, también lo es que ésta encabeza las políticas, estrategias y directrices en el sector energético, y que la misma tiene dependencia administrativa directa del Gobernador del Estado, por lo que se estima que puede considerarse a la par de una secretaría de Estado y con ello formar parte de la Comisión que nos ocupa.

Por todo lo expuesto en líneas anteriores, es que los integrantes de esta Comisión dictaminadora estimamos atinente declarar la procedencia del presente asunto para someterlo a consideración del Pleno Legislativo en espera de su resolución definitiva.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

En virtud de lo señalado y fundamentado, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo, para su discusión y aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES VI Y VII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman las fracciones VI y VII y se adiciona la fracción VIII al párrafo primero del artículo 10 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 10.** La Comisión...

I. a la V....

VI. El Secretario de Educación;

VII. El Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, quien fungirá como Secretario Técnico; y

VIII. El Titular de la Comisión de Energía de Tamaulipas.

Las...

Por...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

### COMISIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	
	DIP. HUMBERTO RANGEL VALLEJO PRESIDENTE		_____	_____
	DIP. MOISÉS GERARDO BALDERAS CASTILLO SECRETARIO	_____	_____	_____
	DIP. VÍCTOR ADRIÁN MERAZ PADRÓN VOCAL		_____	_____
	DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. CARLOS GERMÁN DE ANDA HERNÁNDEZ VOCAL		_____	_____
	DIP. SUSANA HERNÁNDEZ FLORES VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. JOSÉ HILARIO GONZÁLEZ GARCÍA VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES VI Y VII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.